

Lunes, 14 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo plenario de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2020, la modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según anuncio publicado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOP de Cáceres número 203 fecha 22 de octubre de 2020.

Finalizado el indicado plazo, no se presentaron alegaciones o reclamaciones.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor la misma una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición.

Queda modificado el artículo 8 de la referida ordenanza, quedando redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.1. Bonificaciones

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota:

a) El 70% en favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.

b) Hasta el 75% para las actividades que generen empleo, una vez finalizada la ejecución de



Lunes, 14 de diciembre de 2020

las obras e instalaciones, conforme se indica:

- Los cinco primeros empleos no computan, salvo que más del 60% de las personas contratadas en el centro del trabajo, sean vecinos del municipio o en su caso, de los otros municipios donde también se ubica la actividad. En este supuesto no computarían los tres primeros empleos.
- Se bonificará un 2,5% por cada empleo generado, salvo que las personas contratadas sean vecino del municipio y tenga formación profesional relacionada con la actividad, en cuyo caso se bonificará un 5%.

Las contrataciones serán a tiempo completo (si bien las parciales podrán agregarse para completar un entero) y estar adscritas al centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad. El número de puestos de trabajo que computen se mantendrán durante al menos cinco años, desde que se autorice el inicio de la actividad. En el caso de no cumplir este requisito se reducirá proporcionalmente la bonificación concedida.

Las personas contratadas deberán ser vecinos/as del municipio.

c.- Las bonificaciones se podrán solicitar conjuntamente con licencia de obras o urbanística, o comunicación previa o con la comunicación de la finalización de las obras o instalaciones, pudiéndose renunciar también a las solicitadas, en su caso, a los efectos de proceder a la liquidación definitiva de la cuota.

d.- El otorgamiento de las bonificaciones recogidas en los apartados a) y b) corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

e.- Las bonificaciones establecidas en este artículo no serán compatibles entre sí para un mismo sujeto pasivo, por lo que, en el caso de coincidencia de ambas bonificaciones, sólo podrá solicitarse una de ellas.

Madroñera, 6 de diciembre de 2020
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE

